



Bogotá, 14/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500786631



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA
CARRERA 5 No. 13A - 31 PISO 2
COTA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25385** de **30/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25385 del 30 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA**, identificada con N.I.T **832004075-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA, identificada con NIT 832004075-9

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13753003 de fecha 3 de enero de 2014 impuesto al vehículo de placa SKL813 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA Identificada con el NIT. 832004075-9 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 531:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA, identificada con NIT 832004075-9

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: 531

“Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13753003	3 de enero de 2014	SKL813

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13753003 de fecha 3 de enero de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA identificada con NIT. 832004075-9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA, identificada con NIT. 832004075-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, **“(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé **“(...) Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio. (...)”**, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA**, identificada con NIT 832004075-9

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA**, identificada con NIT. **832004075-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

2 5 3 8 5

Del 30 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA**, identificada con NIT 832004075-9

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA**, identificada con NIT. **832004075-9**, con domicilio en la ciudad de **COTA-CUNDINAMARCA**, en la **CR 5 NO. 13 A 31 PISO 2**, teléfono **8640149**, correo electrónico **ADMINISTRACION@COTATURLTDA.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

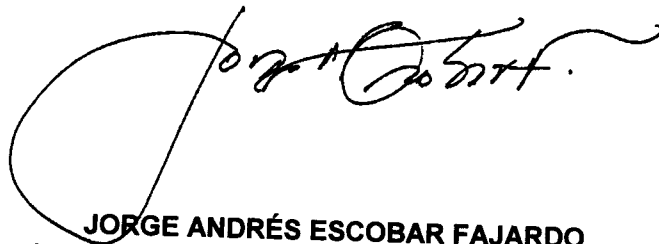
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 5 3 8 5

30 NOV 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS

Revisó:

Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COMPañIA TRANSPORTADORA TURÍSTICA LTDA
Sigla	COTATUR LTDA
Cámara de Comercio	BOGOTÁ
Número de Matricula	0000949246
Identificación	NIT 832004075 - 9
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matricula	19990621
Fecha de Vigencia	20480623
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	459451115,00
Utilidad/Perdida Neta	41626147,00
Ingresos Operacionales	178225959,00
Empleados	4,00
Afiliado	No



Actividades Económicas
4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	COTA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CR 5 NO. 13 A 31 PISO 2
Teléfono Comercial	8640149
Municipio Fiscal	COTA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CR 5 NO. 13 A 31 PISO 2
Teléfono Fiscal	8640149
Correo Electrónico	administracion@cotaturfda.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13753003



13753003

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
14	07	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
03		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETROS O SIN LÍNEA DE KILÓMETROS Y CUBAS

TIPO VIA	VIA PRINCIPAL	NUMERO O NOMBRE	LETRA CANTONAL	TIPO VIA	VIA SECUNDARIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA CANTONAL	COMPLEMENTO
AV. CIUDAD DE TR.		774		AV. CIUDAD DE TR.		65	B SR	Bosa.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular

Publico

7. CODIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLÓCUTA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Rodríguez Algorta
Fernanda

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 80537775

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 1130119A800449G2

EXPEDE: Bogotá

VENIR: 15-06-15

NOMBRE Y APELLIDOS: José Alfredo Rodríguez Algorta

DIRECCIÓN: Subarboleda - TELÉFONO: 318497410

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Compañía transportadora trastera Ltda.

12. LICENCIA DE TRANSITO

258990-3830132

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0720649 - U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: J. Lombardo Ramos Jhon

PLACA No: 92926

ENTIDAD: Penal.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE LICENCIA DE CARRETERAS QUE RECIIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN PUNTO O PUNTO PARA REAJUSTAR UN CERTO ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRÁ EN PUNCIÓN SEGUN ESTABLECIDO EN EL CODIGO NACIONAL DE PENAS Y EJECUCION CORRECCIONAL

15. INMOVILIZACIÓN

PAROS (300)

TALON (ONG 38)

PARQUEADERO

Fortleban en 17/09-90 VEV-575 CONSEJARIO 37

16. OBSERVACIONES

Consejero a los señores Amador Hernández y J. J. 23196 y 10.000 Señora Mary Rodríguez Algorta y 15.000 fda. Wilson Jarama 102450033 y 10.000 fda.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL INDICADO EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia de Aeronaves y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]*

FIRMA TESTIGO: *[Signature]*

D.C. No. _____

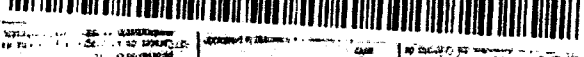
C.C. No. _____

ORGANISMO DE TRANSITO

ESTADO DE CONSERVACION DEL DOCUMENTO

[Illegible mirrored text from the reverse side of the page]

No 2014-560-012432-2



Asunto ORDEN DE COMPARECENCIA

Fecha Republica 28/02/2014 de las 18:38 Uscudo Rectorado KAMENSERRA
Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

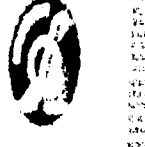
Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700

Calle No 54-15 Bogota D. C. 3522700



[Illegible text at the bottom of the page]



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 30/11/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500746931



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA
CARRERA 5 No. 13A - 31 PISO 2
COTA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25385 de 30/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 13 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CI\TAT 25314.cct

Representante Legal y/o Apoderado
 COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA
 CARRERA 5 No. 13A - 31 PISO 2
 COTA - CUNDINAMARCA

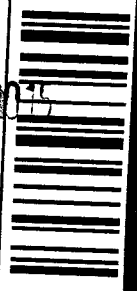
472 Nacionales S.A.
 NIT 900 002917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat 01 8000
 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTE
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D
 Código Postal: 110231
 Envío: RN500451026C

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 COMPANIA TRANSPORTAD
 TURISTICA LTDA
 Dirección: CARRERA 5 No. 1
 SO 2

Ciudad: COTA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código Postal: 250010
 Fecha Pre-Admisión:
 *12/2015 15:52:31
 Transporte Lic. de carga 000700 de
 LIC. Rte. Masajena Express 010667 de

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número	
		Rehusado	No Reclamado	
	Cerrado	No Contactado		
	Fallecido	Apartado Clausurado		
	Fuerza Mayor			
	No Reside			
Fecha 1:	21	Fecha 2:	22	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		
C.C.	Angela Prieto			
Centro de Distribución:	C.C. 15550066			
Observaciones:				

Calle 63 No. 9A-45
 PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.
 www.supertransporte.gov.co
 Línea Atención al Cliente
 01 8000 315815